



**COORDINACIÓN DE RELACIONES
INTERNACIONALES E INTERINSTITUCIONALES**

Oficio No. CRII 0444 /04

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

México, D.F., a 5 de julio de 2004

**LIC. IANA QUADRI DE BALLARD
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRATADOS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ
PRESENTE**

**PRESIDENCIA PRO TÉMPORE
DE LA CONFERENCIA REGIONAL SOBRE MIGRACIÓN**

Asunto: Programa de Regularización Migratoria
2004.

En anexo envío a usted copia del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2004, por el que se amplía al 31 de diciembre de 2004, la vigencia del Acuerdo mediante el cual se establecen los criterios conforme a los cuales los extranjeros, de cualquier nacionalidad, que habiten en territorio nacional podrán promover la obtención de su documentación migratoria conforme a la normatividad aplicable, en la calidad migratoria de No Inmigrante, publicado el 23 de diciembre de 2003 (Programa de Regularización Migratoria).

Lo anterior con la atenta solicitud de que se publique esta información en la Secretaría Virtual de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM).

Aprovecho la ocasión para enviar a usted un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA COORDINADORA**


ANA LUISA FAJER

C.c.p. ~~Secretaría~~ Técnica de la CRM.

~~MAAE~~

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se amplía al 31 de diciembre de 2004, la vigencia del Acuerdo mediante el cual se establecen los criterios conforme a los cuales los extranjeros, de cualquier nacionalidad, que habiten el territorio nacional, podrán promover la obtención de su documentación migratoria conforme a la normatividad aplicable, en la calidad migratoria de No Inmigrante, publicado el 23 de diciembre de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional de Migración.

MARIA MAGDALENA CARRAL CUEVAS, Comisionada del Instituto Nacional de Migración, con fundamento en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción VII, 7o., 14, 34, 39, 42 fracciones III y VII, 140 y 145 de la Ley General de Población; 14 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 91 fracción I apartado A, incisos a) y d), 110, 111, 143, 144, 159, 162, 163 fracciones I, II, III, IV y V y 168 del Reglamento de la Ley General de Población; 36 fracción V, 55, 56, 57 fracciones II y IX, 62 fracción II y 63 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 4o. numeral 8 del Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento, en favor del Subsecretario de Población y de Servicios Migratorios y del Comisionado del Instituto Nacional de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1998; Circular 014/2000, por la que se da a conocer el Manual de Trámites Migratorios del Instituto Nacional de Migración, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en su apartado 7.3.1 denominado "Independencia y Soberanía", establece como necesario formular e instrumentar acciones gubernamentales congruentes que reconozcan y valoren las aportaciones y contribuciones que los migrantes hacen, tanto en las sociedades de destino como en las de origen, demandando el pleno respeto a sus derechos humanos;

Que un número significativo de extranjeros que viven en México, no cuenta con la documentación migratoria expedida conforme a lo dispuesto por la Ley General de Población, su Reglamento y las disposiciones administrativas en materia migratoria, por lo que se han hecho un sin número de peticiones en el sentido de implementar mecanismos que permitan a dichos extranjeros regularizar su estancia en el territorio nacional;

Que en este contexto fue expedido el "Acuerdo mediante el cual se establecen los criterios conforme a los cuales los extranjeros, de cualquier nacionalidad, que habiten en territorio nacional, podrán promover la obtención de su documentación migratoria conforme a la normatividad aplicable en la calidad migratoria de No Inmigrante", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2003, con vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2004, y

Que por virtud de que este Instituto Nacional de Migración ha recibido múltiples solicitudes de personas y organismos no gubernamentales, así como de la comunidad en general, para ampliar al 31 de diciembre de 2004 la vigencia del referido Acuerdo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se amplía al 31 de diciembre de 2004 la vigencia del "Acuerdo mediante el cual se establecen los criterios conforme a los cuales los extranjeros, de cualquier nacionalidad, que habiten en territorio nacional, podrán promover la obtención de su documentación migratoria conforme a la normatividad aplicable en la calidad migratoria de No Inmigrante", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2003.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil cuatro.- La Comisionada del Instituto Nacional de Migración, María Magdalena Carral Cuevas.- Rúbrica.